

ACTA DE DIFUSIÓN DE REQUERIMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO

A los 12 días del mes de febrero de 2026, se constituye el Ing. Jorge Luis Zapana Quispe, responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a fin de formalizar sus actividades en relación a la Difusión del requerimiento, previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas, en adelante El Reglamento.

- Que, la Dependencia Encargada de las Contrataciones utilizará la herramienta “Difusión del Requerimiento”, disponiendo para ello su publicación en la plataforma del SEACE de la Pladicop, conforme lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento “51.1 La difusión del requerimiento es una herramienta de consulta al mercado, mediante la cual la entidad contratante publica en la Pladicop y en su sede digital el requerimiento de manera previa a la convocatoria, a fin de identificar posibles proveedores interesados y recibir retroalimentación de los proveedores respecto del requerimiento, a través de consultas técnicas que son absueltas obligatoriamente, luego de lo cual el requerimiento puede ser modificado por el área usuaria o por la DEC previa no objeción del área usuaria. (...)”.
- La formulación de consultas y/o comentarios técnicos se realizará únicamente a través de la plataforma del SEACE de la Pladicop en los plazos previstos para tal efecto.
- La absolución de consultas y/o comentarios técnicos se formalizará a través de un Acta, que será suscrita por el Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, en su calidad de área usuaria y el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, siendo publicada en la plataforma del SEACE con los resultados del mencionado procedimiento; esta acta contendrá la organización y procedimiento para implementar la reunión de confirmación y/o aclaración, a fin de corroborar el correcto entendimiento por parte de los proveedores sobre la absolución efectuada. Esta reunión se realizará mediante plataforma digital Google Meet.
- Los resultados de la interacción prevista constarán en el acta correspondiente que será publicada en el SEACE de la Pladicop al día hábil siguiente de realizada la reunión.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Ing. JORGE LUIS ZAPANA QUISPE  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
CIP 246837

CALENDARIO DE DIFUSIÓN DE REQUERIMIENTO:

<b>Ficha de difusión de requerimiento</b>		
<b>Requerimiento</b>		
<b>Cronograma</b>		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Publicación del Requerimiento	13/02/2026	13/02/2026
Formulación de consultas y/o comentarios técnicos	16/02/2026	20/02/2026
Absolución de consultas y/o comentarios y cronograma de reunión de confirmación y/o aclaración	23/02/2026	25/02/2026
Acta de la reunión	26/02/2026	02/03/2026

**Información general del requerimiento**

<b>Nro. de Requerimiento</b>	2801
<b>Descripción</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO
<b>Objeto</b>	Bien
<b>Fecha y hora de publicación del requerimiento.</b>	13/02/2026 11:01:39

**Información general de la entidad**

<b>Entidad Convocante</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
<b>Dirección legal</b>	CALLE INCLAN Nº 404
<b>Página Web</b>	
<b>Teléfono de la Entidad</b>	

**OFICINA DE EQUIPO MECANICO**

**ANEXO N° 02**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>CENTRO DE COSTO</b>	OFICINA DE EQUIPO MECANICO
<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>	C206- PRODUCCION DE HORAS MAQUINARIA OBRAS MUNICIPALES YCONVENIOS
<b>DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO:</b>	DIESEL B5 S50
<b>PEDIDO DE SERVICIO N°</b>	000429
<b>META – AÑO</b>	50-2026

**I. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La finalidad del presente requerimiento es adquirir DIESEL B5 S50 para realizar el abastecimiento a las unidades móviles asignados a la Oficina de Equipo Mecánico, los cuales cumplen la función de proveer de maquinarias y material agregados a las distintas obras y/o actividades que desarrolla la MPT, para lo cual es necesario cumplir con las actividades definidas en el Plan Operativo Institucional 2026.



**II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El objetivo principal de esta adquisición es garantizar el suministro de combustible para las unidades vehiculares, asegurando así la operatividad de las maquinarias bajo la responsabilidad de la Oficina de Equipo Mecánico. Esto permitirá cumplir con las metas y actividades establecidas para el presente año.



**III. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO COMUN A CONTRATAR:**

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA
1	DIESEL B5 S-50	32,200	GALON

**IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES**

Según lo señalado en la ficha técnica

**V. CONDICIONES DE CONTRATACION**

**a. Modalidad de Pago,**

El contrato se rige por la modalidad de precios unitarios, de conformidad con el artículo 130 del reglamento.

**b. Plazo,**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 210 días calendarios o hasta agotar la cantidad contratada o hasta que se consuma el monto total del contrato, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - 2026**

**OFICINA DE EQUIPO MECANICO**

**c. Lugar,**

La entrega del combustible, materia de la presente convocatoria se realizará en las instalaciones de la estación de servicios de la empresa proveedora en coordinación con el área usuaria y el almacén central de la Municipalidad Provincial de Tacna.

El suministro de combustible atendido será atendido diariamente conforme el consumo requerido mediante vales de combustible numerados, debidamente firmados por los responsables del área usuaria y el VºBº de almacén central.

**d. Adelantos, No aplica.**

**e. Penalidades,**

**Penalidades por mora**, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputado, de conformidad con el artículo 120 del reglamento.

**Otras penalidades**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	<i>Negarse a abastecer el combustible al personal asignado al apersonarse al establecimiento.</i>	<i>[0.50 UIT], por cada ocurrencia</i>	<i>Sustentado con acta de no atención suscrita por el personal asignado al vehículo de la Entidad.</i>
02	<i>No contar con stock de combustible para el suministro del vehículo de la Entidad.</i>	<i>[0.50 UIT], por cada ocurrencia</i>	<i>Sustentado con acta de no atención suscrita por el personal asignado al vehículo de la Entidad.</i>
03	<i>Cuando se abastezca a la unidad vehicular con un combustible distinto al contratado</i>	<i>[0.50 UIT], por cada ocurrencia</i>	<i>Informe del área usuaria, sustentado con el acta correspondiente indicando la infracción.</i>
04	<i>Cuando el contratista incumpla con comunicar la variación del precio (incrementos o decrementos).</i>	<i>[0.50 UIT], por cada día de demora en la presentación del documento, según fecha de publicación de variación de precios del proveedor mayorista.</i>	<i>Informe del área usuaria, sustentado con documento publicado en la página web del proveedor mayorista</i>



**OFICINA DE EQUIPO MECANICO**

**f. Sub contratación,**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

**g. Reajustes de los pagos,**

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del reglamento de la ley General de contrataciones Públicas, y los incrementos o decretos de los precios establecidos por las refinerías; debiendo el contratista comunicar la variación del precio (incrementos o decrementos) mediante comunicación formal (por mesa de partes), adjuntando el documento probatorio del incremento o decremento emitido por su contratista mayorista, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin que se proceda a reajustar el precio del combustible. El reajuste de los precios será a partir de la fecha de comunicación, a la entidad, del alza o disminución.

La omisión de esta comunicación se le aplicara la penalidad correspondiente.

**FORMULA DE REAJUSTE:**

El coeficiente de reajuste (K) que se utiliza es el siguiente:

$$K=V_a-V_o$$

Dónde: K = coeficiente de reajustes

$V_a$  = Precio final en la planta de la lista de precios de combustibles que publica PETROPERU( entre otros) incluidos impuestos; es decir, precio actual en planta.

$V_o$  = Precio anterior en la planta de la lista de precios de combustibles que publica PETROPERU( entre otros) incluidos impuestos; es decir, precio anterior de planta.

El coeficiente para reajustes el precio unitario de contacto se aplicará de la siguiente manera:

$$P_a = P_o + K$$

Donde

$P_a$  = Precio actual del contrato, actualizado al momento de la variación

$P_o$  = Precio unitario anterior al contrato (según oferta económica)

K = coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse de la aplicación del coeficiente de reajuste (K) será redondeado como máximo hasta 02 decimales.

Todos los precios incluyen IGV y además impuestos aplicables, de ser el caso



**h. Métodos de muestreo, ensayos o pruebas, certificados y otros,**

NO APLICA

**i. Solución de controversias contractuales**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

Nº	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	20124994340
2	Corte Internacional de Arbitraje, Resolución de Disputas y Conciliación- CIADIC	20612788970
3	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C.	20613290096

**OFICINA DE EQUIPO MECANICO**

**j. Plazo para respuestas entre las partes**

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta : 05 días calendario

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

**k. Conformidad,**

La conformidad de los bienes será otorgada por el área usuaria y la recepción estará a cargo de almacén central de la MPT.

La conformidad de recepción de los bienes será otorgada por el área usuaria, mediante la emisión de un informe de conformidad, con firma del responsable del área usuaria y del jefe inmediato, luego de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas con los bienes entregados por el contratista.

**l. Forma y Condiciones de pago**

**Forma de pago,**

Pago parcial mensual (según lo valorizado en los vales de combustible).

**Condiciones de pago,**

Documentación obligatoria para la realización del pago:

- **Informe de conformidad**, emitido y suscrito por el área usuaria y firma del jefe inmediato.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión, firmada por almacén Central y el área usuaria.
- Vales de combustible, debidamente llenados, y suscrito por el responsable del área usuaria y V.B. de almacén central.

**m. Responsabilidad del contratista**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año, contado a partir de la última conformidad otorgada por la entidad.

**VI. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

**A. CAPACIDAD LEGAL**

Requisitos: Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

Acreditación: Copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de



**OFICINA DE EQUIPO MECANICO**

Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el “Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin”

**6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS**

No aplica.

**VII. OBLIGACION ANTICORRUPCION**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**VIII. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**IX. SECUENCIA FUNCIONAL, ESPECIFICA DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Especifica de Gasto: 2.3.1.3.1.1

Rubro: 09

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
ING. DAVID MARTIN VARGAS BERRIOS  
Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. PRESIA M. SERRANO TORRES  
Jefe de la Ofc. Gral. de Administración y Finanzas

**FIRMA DEL JEFE INMEDIATO**

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	: DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escrimento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b>		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).</p>		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

